

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª No. 3-33 PISO 2

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00122-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: LAURA CATALINA BELTRÁN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: JOSÉ LUIS RAMÍREZ LAVERDE
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el silencio de la parte actora, y, en virtud del curso procesal, el Juzgado
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega física de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaria deje las anotaciones pertinentes al respecto.

TERCERO: DESCARGAR el proceso de la actividad del juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e16fe680c383f6f36d968c11c657b66c873196b53adb4242b1df67e3d6d59f**

Documento generado en 09/10/2023 01:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>